

**Plus de no concurrencia.** - Se abonará por acuerdo contractual entre empresa y empleado, por el cual el segundo no puede, una vez cesado, trabajar en ámbito empresarial que coincida sustancialmente con el de la empresa.

#### Artículo 31.- TABLA SALARIAL

La escala salarial que corresponde a los diferentes grupos y niveles profesionales y que fijan las percepciones anuales brutas, para cada una de ellas, son las que se reflejan en la tabla salarial adjunta como Anexo 1, la cual mantendrá toda su estructura en toda la vigencia del convenio.

#### Artículo 32.- IMPUESTOS Y CUOTAS DE LA S.S.

Todas las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador serán satisfechas por el mismo, artículo 26.4 del E.T.

#### Artículo 33.- FORMA DE PAGO DE LA NOMINA

El abono de la nómina se efectuará por el sistema de transferencia bancaria a la entidad que libremente designe el trabajador.

Las variaciones de salarios que se produzcan por ascensos o cualquier otra circunstancia tendrán efecto económico desde la fecha en que realmente se haya producido dicha modificación.

#### Artículo 34.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE MEJORAS

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26, apartado 5º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO VI

#### JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

#### Artículo 35.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales en cómputo anual, para todo el personal.

Los horarios se distribuyen, en función del tipo de jornada, de la siguiente forma:

##### 1.- La Jornada laboral partida:

- Lunes a viernes: 8:00 a 14:00 horas
- Lunes a viernes: 17:00 a 20:00 horas

##### 2.- La Jornada laboral continuada se distribuirá:

- Lunes a viernes: 8:00 a 15:00 horas.

Los horarios según departamentos serán los siguientes: (tabla aclaratoria)

Nombre	Horario
<b>COORDINADORES OPERACIONES</b>	De 8:00 a 15:00 De 8:00 a 14:00 - 17:00 a 20:00 Lunes a viernes
<b>TECNICOS OPERACIONES</b>	De 8:00 a 15:00 De 8:00 a 14:00 - 17:00 a 20:00 Lunes a viernes
<b>DESPLIEGUE</b>	De 7:00 a 15:00 Lunes a viernes
<b>OFICINA ATENCIÓN AL CLIENTE CARLOS V</b>	De 8:00 a 15:00 De 8:00 a 14:00 – 17:30 20:30 Lunes a viernes
<b>CENTRO COMERCIAL</b>	De 10:00 a 22:00 Horario de Parque Murias

En turnos rotativos, según el calendario de turnos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpido que, como regla general, comprenderá del sábado y el día completo del domingo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

#### Artículo 36.- VACACIONES

1.- Se establece un período vacacional de treinta días naturales que deberán ser disfrutados dentro del año natural al que correspondan. En caso de menor permanencia en la empresa, los empleados disfrutarán en la parte proporcional que le corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán siguiendo una de las siguientes formas:

- **Ininterrumpida;** comenzando las mismas el primer día natural del mes y terminado el treinta.
- **Fraccionada;** o En dos quincenas separadas de días naturales del uno al quince y/o del dieciséis al treinta de cada mes.